



Programa Nacional de Asistencia Solidaria-Pensión 65 aprueba el Reconocimiento de Deuda correspondiente al ejercicio presupuestal 2022 y autoriza el pago por el importe total de S/ 106 220,44 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 44/100 SOLES) a favor del Ministerio de Defensa, por los servicios de traslado a los puntos de pago de la campaña IV del ejercicio 2022 para el pago de la Subvención Adicional Extraordinaria-SAE a usuarios del referido Programa Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas;

Que, mediante Oficio N° D001544-2023-MIDIS/P65-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria-Pensión 65 informa que, al haberse emitido la Resolución de Unidad N° D000034-2023-MIDIS/P65-UA y contando con el marco presupuestario de gasto, corresponde emitir la Resolución Ministerial para culminar con las gestiones para realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 106 220,44 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 44/100 SOLES), con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, en tal virtud, mediante Informe N° D000724-2023-MIDIS-DGDAPS la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales concluye que corresponde proceder con la emisión de la Resolución Ministerial materia del Oficio N° D001544-2023-MIDIS/P65-DE, siendo que tal opinión cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales a través del Memorando N° D000672-2023-MIDIS-VMPS;

Que, mediante Informe N° D000426-2023-MIDIS-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000238-2023-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto, en virtud al cual, en el marco de sus competencias y funciones estrictamente presupuestales, emite opinión técnica favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 106 220,44 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 44/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria-Pensión 65 y la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la opinión técnica favorable de la Oficina de Presupuesto, y las conformidades de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, corresponde la emisión del acto resolutivo que autorice la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 106 220,44 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 44/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, para los fines señalados en los considerandos precedentes, en el marco de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, hasta por la suma de S/ 106 220,44 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 44/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú; para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución y en el marco de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, conforme a lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 4.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2246503-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de la Producción

DECRETO SUPREMO
N° 290-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 10 888 060,00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y

sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, a fin que sean transferidos financieramente a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), para financiar parcialmente el subsidio "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU; asimismo, establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Producción, a propuesta de esta última, el cual se publica hasta el 21 de diciembre de 2023, debiendo haber sido presentada la propuesta de decreto supremo al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de la publicación de la Ley N° 31953;

Que, mediante el Oficio N° 00000238-2023-PRODUCE/DM, el Ministerio de la Producción solicita se autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Tecnológico de la Producción y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera a favor del citado Ministerio, para financiar parcialmente el subsidio Bono al Buen Pagador (BBP) de IMPULSO MYPERU en el marco de la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; adjuntando, para dicho efecto, el Memorando N° 00001052-2023-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, mediante el cual hace suyo el Informe N° 00000314-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 888 060,00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, en el marco de la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

De conformidad con lo establecido en la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 888 060,00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para financiar parcialmente el subsidio "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU", con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), conforme a lo establecido en la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241	: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 503 001,00	
PLIEGO	243	: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración - SANIPES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4 385 059,00
	=====
TOTAL EGRESOS	10 888 060,00
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	10 888 060,00
	=====
TOTAL EGRESOS	10 888 060,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de la Producción para financiar el subsidio "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores y el Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

2246610-1